



ACUERDO MUNICIPAL Nº 063 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 04 DE JULIO DEL AÑO 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de Julio del año 2011 y estando al informe Legal Nº 249-2011-GAL-MDCGAL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

Que, el informe Nº 01553-2011-MDCGAL-GSSCDE. Emitido por la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico, ha evaluado el proyecto de convenio con la EPS, y considera que contribuye al fortalecimiento de las acciones que desempeña la Gerencia de Servicios Sociales, Comunes y Desarrollo Económico y que es técnicamente favorable la celebración del convenio.

Que, el informe Legal Nº 249-2011-GAL-MDCGAL, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal señala que la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 76.2.3 "*las entidades se rigen por el criterio de colaboración*", deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus funciones, de igual forma en el Art. 77.3, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su propia competencia, de naturaleza obligatoria para las partes, por lo que el objeto del convenio en evaluación resulta procedente su suscripción por parte de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, el objeto del convenio se encuentra enmarcado en las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. 80, donde señala que en materia de saneamiento, salubridad y salud, las Municipalidades ejercen funciones como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, y difunde programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los Organismos Regionales y Nacionales pertinentes.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal para su análisis y debate, y habiendo debatido ampliamente, se somete a votación la aprobación de la suscripción del Convenio con la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TACNA - EPS con La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; siendo el pronunciamiento del Concejo Municipal, 8 votos a favor (de los regidores Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado, Mariano





ACUERDO MUNICIPAL N° 063 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa

Ticona Amaones, Freddy Javier Huashualdo Huanacuni, Lisetty Madeleyni Tica Mendoza, Nohemy Lisbhet Nina Coarite, Rogelio Ccallomamani Ccallomamani, Juan Alberto Seminario Machuca y William Velásquez Chipana; y una abstención (del regidor Jorge Adalberto Paredes Mansilla), siendo APROBADO POR MAYORIA.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto mayoritario del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TACNA - EPS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**. Que consta de nueve (09) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Cnrl. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE